



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0025-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Adjunto Cuarto de Tránsito del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional determine la constitucionalidad de la Disposición General Vigésima Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Nro. 415 del martes 29 de marzo del 2001, dentro del juicio de prescripción de contravención de tránsito N°. 772-2011, seguida por el señor Jorge Francisco Cucalón Rendón. (Las contravenciones de tránsito cometidas a partir del 7 de agosto del 2008, que se encontraren en trámite en los juzgados correspondientes y que no hubieren sido impugnadas, se entenderán efectivamente cometidas, y por lo tanto se impondrán inmediatamente las sanciones pecuniarias correspondientes. Las boletas de citación constituirán títulos de crédito suficientes para que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial realice el cobro de las multas que correspondan. En estos casos no operará prescripción alguna.), **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 19 del 2.011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con los casos **No. 0018-11-IN; 0022-11-IN y 0024-11-IN**, los mismos que se encuentran en trámite.

MRB/LFJ

